

**UNION DEL PERSONAL DE PANADERIAS Y AFINES DE RÍO NEGRO Y NEUQUEN**

Insc. Gremial N° 1480 - Independencia N° 678 - Tel.: 299 6281090 - Neuquén Capital

CATEGORIAS	ESCALA SALARIAL DE PANADEROS VALIDA PARA LAS PROVINCIAS DE RIO NEGRO Y NEUQUEN - OCTUBRE DE 2025							
PANADEROS	SUELDO	ZONA	PRESENTISMO	SUELDO	NO	H. EXTRAS	H. EXTRAS	SALARIO
(Jornada continua de 7 horas)	BASICO	5%	10%	OCTUBRE	REMUNERAT.	50%	100%	POR CHANGAS
OFICIAL MAESTRO	\$ 1.032.268	\$ 51.613	\$ 103.227	\$ 1.187.108	\$ 22.000	\$ 8.848	\$ 11.797	\$ 57.807
MEDIO OFICIAL	\$ 1.013.394	\$ 50.670	\$ 101.339	\$ 1.165.403	\$ 22.000	\$ 8.686	\$ 11.582	\$ 56.750
AYUDANTE	\$ 1.010.916	\$ 50.546	\$ 101.092	\$ 1.162.553	\$ 22.000	\$ 8.665	\$ 11.553	\$ 56.611
FACTUREROS / MEDIALUNEROS								
(Jornada continua de 7 horas)								
OFICIAL MAESTRO	\$ 1.087.081	\$ 54.354	\$ 108.708	\$ 1.250.144	\$ 22.000	\$ 9.318	\$ 12.424	\$ 60.877
MEDIO OFICIAL	\$ 1.071.664	\$ 53.583	\$ 107.166	\$ 1.232.414	\$ 22.000	\$ 9.186	\$ 12.248	\$ 60.013
AYUDANTE	\$ 1.013.394	\$ 50.670	\$ 101.339	\$ 1.165.403	\$ 22.000	\$ 8.686	\$ 11.582	\$ 56.750
PANADEROS								
(Jornada partida de 8 horas)								
OFICIAL MAESTRO	\$ 1.445.175	\$ 72.259	\$ 144.518	\$ 1.661.951	\$ 22.000	\$ 10.839	\$ 14.452	\$ 80.930
MEDIO OFICIAL	\$ 1.418.752	\$ 70.938	\$ 141.875	\$ 1.631.564	\$ 22.000	\$ 10.641	\$ 14.188	\$ 79.450
AYUDANTE	\$ 1.415.282	\$ 70.764	\$ 141.528	\$ 1.627.575	\$ 22.000	\$ 10.615	\$ 14.153	\$ 79.256
PANADEROS								
(Jornada laboral de 8 horas)								
CAJERO/A	\$ 1.013.394	\$ 50.670	\$ 101.339	\$ 1.165.403	\$ 22.000	\$ 7.600	\$ 10.134	\$ 56.750
REPARTIDOR	\$ 1.013.394	\$ 50.670	\$ 101.339	\$ 1.165.403	\$ 22.000	\$ 7.600	\$ 10.134	\$ 56.750
DEPENDIENTE	\$ 1.009.180	\$ 50.459	\$ 100.918	\$ 1.160.557	\$ 22.000	\$ 7.569	\$ 10.092	\$ 56.514
PEON	\$ 1.007.807	\$ 50.390	\$ 100.781	\$ 1.158.978	\$ 22.000	\$ 7.559	\$ 10.078	\$ 56.437

NORMA MARGOT JARA
Secretaría Tesorera, de Finanzas
y Administración UPPARNYNJULIO CESAR PALAVECINO
SECRETARIO GENERAL
UPPARNYN
INSCRIPCION GREMIAL 1480
RIO NEGRO Y NEUQUENPROVINCIA DEL NEUQUEN
SUBSECRETARÍA DE TRABAJO

20 OCT 2025

ESCALA SALARIAL PRESENTADA DIGITALMENTE EN LA SEC. DE TRABAJO DE RIO NEGRO Y EN EL MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL DEL NEUQUEN 20/10/2025

ACUERDO DE RECOMPOSICION SALARIAL DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 2025 EX-2025 - 81811888 - APN-DGDTEYSS#MCH**ART. 128 L C T - PLAZO PAGO DEL SUELDO**

El pago se efectuará una vez vencido el período que corresponda, dentro de los siguientes plazos máximos: cuatro (4) días hábiles
Debiendo entregar al trabajador, de igual manera, los recibos oficiales de sueldo correspondientes.-

ARTICULOS DESTACADOS DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO 478/06**ART. 9 - DIA DEL GREMIO**

El día del obrero panadero y demas personal encuadrado en la presente convencion se celebrara, en todo el país,
el 4 de Agosto de cada año.- Este día sera no laborable y con goce de sueldo

ART. 12 - VESTIMENTA Y UTILES DE LABOR

Las empresas proveeran a sus obreros: 2 equipos de trabajo por año, todo de color blanco, compuesto de las siguientes piezas:
pantalon, blusa, delantal, gorra, y 2 pares de calzados adecuados .- a las empleadas dependientes: 2 guardapolvos por año, a los repartidores
se les proveera de capas y botas de agua y al resto del personal los equipos adecuados a sus tareas.
Los equipos seran entregados al comenzar el 1° Y 2° semestre de cada año, debiendose firmar el recibo respectivo

ART. 15 - DESAROLLO DE TAREAS

En la jornada de trabajo por tasa de harina, el concepto tasa de harina se conviene y refiere a la elaboración de 120 kgs. de harina por trabajador,
dentro de los cuales y hasta 25 kgs. se podrán elaborar en tareas diversificadas.
Para la cocción, se tomará como límite máximo por cada maestro y ayudante 700 kilogramos de harina.

ART. 22 - VIA EJECUTIVA

Los juicios que se promuevan por falta de pago de aportes, retenciones y/o contribuciones comprendidos en este CCT
se realizarán por la vía ejecutiva, siendo de aplicación cuando no medie una disposición específica, las previsiones de la Ley 24.642.

ART. 27 - KILO DE PAN DIARIO

Los empleadores proveerán a todo empleado de cualquier categoría, 1 kilo de pan diario de primera calidad, de la producción del día.

ART. 29 - DESAYUNO

Todo el personal ocupado podra desayunar en la forma y modo que lo viene haciendo , según modalidades de cada zona.

ART. 30 - ADELANTO DE HABERES

El empleador adelantará al personal ,hasta un 50% del salario mensual, si éste lo solicitara,después del día 15 de cada mes.

ART. 37 - MERCADERIA

Descuento del veinte por ciento (20%) respecto del precio al público, a los empleados de cualquier categoría.

Ley 11.544 TRABAJO NOCTURNO

Se entiende como jornada nocturna las que se cumplen entre las 21 horas y las 06 de la mañana, y se deba abonar como 1 hora y 8 minutos.